



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

095  
"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

SAN LUIS, 31 MAYO 2021

VISTO:

El EXP-USL: 4431/2021, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, eleva anteproyecto de Ordenanza que propone la unificación y adecuación de las Ord.9/11-CS y 32/11-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que es función primordial de la Universidad velar por la actualización y perfeccionamiento de sus docentes-investigadores/as así como fomentar la incorporación temporaria de recursos humanos altamente calificados.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (Ord. CS N° 58/18) define entre los Propósitos Institucionales: Promover la formación integral de calidad -humana, ética, cognitiva, socio política y profesional- en todos sus niveles educativos, que garantice la democratización del conocimiento y la educación permanente; y propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión- que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros.

Que surge la necesidad de otorgar becas a docentes-investigadores/as de la Universidad, a fin de fortalecer/promover/facilitar su capacitación.

Que a los fines de promover el desarrollo de grupos de investigaciones de la Universidad resulta conveniente favorecer la visita de expertos de otros centros de excelencia que colaboren con ellos en la organización o desarrollo de temáticas que así lo requieran.

Que estos objetivos requieren del apoyo financiero para su concreción.

Que el Consejo de Investigaciones en su sesión de 27/04/21 consideró conveniente la unificación y modificación de la reglamentación vigente con el objeto de facilitar la rendición de los fondos recibidos a tal fin, adecuándose a los requerimientos contables.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior en su sesión de 14/05/21 aconseja aprobar lo propuesto por el Consejo de Investigaciones.

Que por lo antes expuesto, en su sesión del 18/05/21 el Consejo Superior hizo suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior que aconseja aprobar la unificación, adecuación y modificación de las Ord.9/11-CS y 32/11-CS.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1° - Establecer la asignación de Becas con destino a la actualización y perfeccionamiento de sus docentes-investigadores y la promoción de incorporación

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 14

Dr. Víctor A. Morfago  
Rector - UNSL

Dr. Juan Carlos...



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

temporaria de recursos humanos altamente calificados, según el detalle, modalidad y modelo de Plan de Actividades y Presupuesto especificados en los Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2° - Anualmente se destinará del Presupuesto Ordinario de Ciencia y Técnica y/u otras partidas que ingresan a la Universidad, una suma que se distribuirá semestralmente a los efectos de atender los gastos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza. El Consejo Superior decidirá la adjudicación definitiva de las becas, previa intervención de una Comisión integrada por el/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la UNSL y los/as Secretarios/as de Ciencia y Técnica de las Unidades Académicas, de las solicitudes presentadas ante las Facultades y tratadas por las respectivas Comisiones Asesoras de Investigación (CAI).

ARTÍCULO 3° - Las becas podrán destinarse a movilidad con el objetivo de cursar trayectos formativos, realizar pasantías en proyectos de investigación, laboratorios, institutos, centros u organizaciones similares y/o estancias de formación. En el caso de profesores/as visitantes, podrán ser con el objetivo de dictar capacitación, realizar desarrollos específicos en proyectos de investigación y/o procesos de formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 4° - El monto total otorgado para cada beca se percibirá por única vez. Podrá ser equivalente a la totalidad de lo presupuestado o cubrirlo parcialmente, según disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5° - Las solicitudes serán presentadas ante las Unidades Académicas en el semestre anterior al previsto para el desarrollo de las actividades: 1) Primera convocatoria: hasta el 30 de abril, para actividades pautadas para el segundo semestre de ese año, 2) Segunda convocatoria: hasta el 31 de octubre, para actividades estipuladas para el año siguiente.

ARTÍCULO 6° - Actuará como organismo de aplicación de la presente Ordenanza, ocupándose de la organización administrativa de su ejecución y con poder de reglamentación, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

ARTÍCULO 7° - Derogar las siguientes Ordenanzas 9/11-CS, 32/11-CS y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8° - Establecer que la aplicación de esta disposición entrará en vigencia a partir de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese y archívese.

ORDENANZA C.S. N° **14**



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

### ANEXO I: Becas para traslado de docentes de la UNSL

ARTÍCULO 1 - La Universidad podrá otorgar becas a sus docentes para apoyar su traslado a otros centros para desarrollar tareas de formación y/o de investigación, que así lo requieran para el desarrollo de su carrera. Los/las docentes que postulan para estas becas deberán pertenecer a un Proyecto de Investigación Promocionado (PROIPRO) o a un Proyecto de Investigación consolidado (PROICO) de la UNSL.

ARTÍCULO 2°- Las becas podrán destinarse a movilidad con el objetivo de cursar trayectos formativos, realizar pasantías en proyectos de investigación, laboratorios, institutos, centros u organizaciones similares y/o estancias de formación que requieran la radicación temporaria del docente en otros centros.

ARTÍCULO 3° - La convocatoria será a través de SIGEVA y la solicitud deberá contener:

- a) Lugar de trabajo y director si correspondiere.
- b) Objetivo de la beca
- c) Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- d) Presupuesto detallado, incluyendo gastos previstos y apoyos recibidos de otras instituciones si los hubiera.
- e) Aporte para la articulación de las funciones sustantivas.
- f) Aval del Área, del Departamento y del Director del Proyecto.
- g) Nota de aceptación de quién recibirá al/a la docente en el lugar de trabajo de destino.

ARTÍCULO 4° - La beca podrá solicitarse cada dos años, previa aprobación del informe de actividades.

ARTÍCULO 5° - Los/las beneficiarios/as de estas becas quedarán obligados/as a permanecer en la Universidad después de finalizada la actividad por igual periodo de tiempo que el de la beca otorgada. Caso contrario deberán devolver el monto recibido actualizado.

ARTÍCULO 6° - A los efectos de establecer el orden de méritos de las solicitudes presentadas, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el/la postulante, en el caso de haber sido beneficiario/a de becas para viaje y/o para profesores visitantes, no adeude el informe de tareas correspondiente a la convocatoria anterior.
- b) Pertinencia de los objetivos de la beca.
- c) Factibilidad del cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo al cronograma propuesto.
- d) Adecuación del tema objeto de la beca a la definición de áreas/líneas/temas estratégicos/prioritarios/de vacancia de cada Unidad Académica.
- e) Aporte de la beca a la articulación de las funciones sustantivas que el/la docente desarrolle.
- f) Otros: la existencia de convenios con la sede propuesta, duración de la beca, aportes de otros organismos.



"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

ARTÍCULO 7° - Los/as beneficiarios/as de estas becas quedan obligados/as a elevar el Informe de Tareas, por expediente a las Secretarías de Ciencia y Técnica de las respectivas Unidades Académicas. Una vez tratados por las Comisiones Asesoras de Investigación (CAI), será elevado para su consideración por el Consejo de Investigaciones y su posterior aprobación por el Consejo Superior. El informe de tareas debe contener una certificación del/de la responsable del centro para el cual solicitó la beca, donde manifieste haber cumplimentado las actividades de forma presencial.

ARTICULO 8° - El Consejo Superior delega en el Señor Rector la aprobación los Informes de Tareas, así como también las renunciaciones de las becas reglamentadas por esta ordenanza, en virtud de lo establecido en el Art. 85° Inc. J1) del Estatuto Universitario.

Cpde. ANEXO I ORDENANZA C.S. N° **14**



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

## ANEXO II: Becas para Profesores/as Visitantes

ARTÍCULO 1° - La Universidad podrá otorgar becas a docentes formados/as con destino a financiar estadías de profesores/as visitantes, nacionales o extranjeros pertenecientes a otras instituciones universitarias. Los/las docentes que postulen para estas becas deberán pertenecer a un Proyecto de Investigación Promocionado (PROIPRO) o a un Proyecto de Investigación consolidado (PROICO) de la UNSL.

ARTÍCULO 2° - Podrá ser objetivo de esta beca: dictar capacitación, realizar desarrollos específicos en proyectos de investigación y/o procesos de formación de Recursos Humanos. Estas estadías tendrán una duración mínima de una semana.

ARTÍCULO 3° - La convocatoria será a través de SIGEVA y la solicitud deberá contener:

- a) CV con antecedentes del/de la especialista visitante
- b) Objetivo de la beca
- c) Plan de trabajo y cronograma de actividades (si se prevé el dictado de cursos de posgrado, al momento de la solicitud contar con el aval de la Unidad Académica).
- d) Presupuesto detallado, incluyendo gastos previstos y apoyos recibidos de otras instituciones si los hubiera.
- e) Aval del/de la Director/a del Proyecto y de la Unidad Académica donde se desarrollará la actividad.
- f) Aceptación del/de la especialista y autoridad del centro de origen para efectuar la residencia.

ARTÍCULO 4° - A los efectos de establecer el orden de méritos de las solicitudes presentadas, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el/la postulante no adeude en el caso de haber sido beneficiario/a de becas para viaje y/o para profesores/as visitantes, el informe de tareas, correspondiente a la convocatoria anterior.
- b) Pertinencia de los objetivos de la beca.
- c) Antecedentes del/de la Profesor/a Visitante.
- d) Factibilidad del cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo al cronograma propuesto.
- e) Adecuación del tema objeto de la beca a la definición de áreas/líneas/temas estratégicos/prioritarios/de vacancia de cada Unidad Académica.
- f) Aporte de la beca a la articulación de las funciones sustantivas que el/la docente desarrolle.
- f) Otros: la existencia de convenios con la sede propuesta, duración de la beca, aportes de otros organismos



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 5º- El/la docente solicitante de este tipo de beca será el/la responsable de coordinar todas las tareas del/de la Profesor/a Visitante y quedará obligado/a a elevar el Informe de Tareas, por expediente a las Secretarías de Ciencia y Técnica de las respectivas Unidades Académicas. Una vez tratado por las Comisiones Asesoras de Investigación (CAI), será elevado para su consideración por el Consejo de Investigaciones y su posterior aprobación por el Consejo Superior.

ARTICULO 6º - El Consejo Superior delega en el Señor Rector la aprobación los Informes de Tareas, así como también las renunciaciones de las becas reglamentadas por esta ordenanza, en virtud de lo establecido en el Art. 85º Inc. J1) del Estatuto Universitario.

Victor A. Morán  
Rector - UNSL

Cpde. ANEXO II ORDENANZA C.S. Nº

**14**

Victor A. Morán  
Rector - UNSL





Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

### ANEXO III

#### Modelo de Plan de Actividades y Presupuesto

#### 1 - DATOS DEL SOLICITANTE

Unidad académica:

Apellido y Nombres:

Proyecto de pertenencia y función:

Cargo docente:

#### 2 - TIPO DE BECA SOLICITADA

- Beca para traslado de docentes-investigadores de la UNSL*
- Beca para profesores visitantes*

3 - LUGAR DE TRABAJO (especificar, según corresponda, el espacio y lugar en el que se llevará a cabo la beca)

4 – CANTIDAD DE DÍAS/SEMANAS/MESES POR LOS QUE SE PIDE LA BECA

5 – OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA BECA. Objetivo general y específicos.

6 - FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (además de la justificación de la beca, señalar la adecuación del tema objeto de la beca a la definición de áreas/líneas/temas estratégicos/prioritarios/de vacancia de cada Unidad Académica, el aporte de la beca a la articulación de las funciones sustantivas que el/la docente desarrolle, etc)

7 – ACTIVIDADES A DESARROLLAR (de forma detallada)



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

**8 – CRONOGRAMA (agregar tantas columnas y filas como hagan falta)**

Actividad	Día/Semana/Mes 1	Día/Semana/Mes 2	Día/Semana/Mes 3	Día/Semana/Mes 4	Día/Semana/Mes 5	Día/Semana/Mes 6	Día/Semana/Mes 7	Día/Semana/Mes x

**9) FACTIBILIDAD del cumplimiento del plan de trabajo de acuerdo al cronograma propuesto**

**10) Señalar si existen CONVENIOS Y ACUERDOS PREVIOS interinstitucionales**

**11) Detalle de PRESUPUESTO SOLICITADO**

Item de gasto previsto	Costo
<b>Total</b>	





Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

¿Recibe algún otro apoyo de otra institución?

- NO
- SÍ. (En caso afirmativo, detallar cuál/es)

**12) AVALES**

	<b>Firma</b>	<b>Aclaración</b>
<b>AVAL DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO</b>		
<b>AVAL DEL/DE LA COORDINADOR/A DE ÁREA (solo para beca de docentes-investigadores/as UNSL)</b>		
<b>AVAL DEL DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO (solo para beca de docentes- investigadores/as UNSL)</b>		

Vicior A. Morfínigo  
Rector - UNSL

Vicior A. Morfínigo  
Rector - UNSL



"2021 – AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE  
MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

<b>AVAL DEL/DE LA DECANO/A</b>		
...		

***\*\*En el caso de haber sido beneficiario de becas para viaje y/o para profesores visitantes, declaro no adeudar el informe de tareas.***

**Solicitante- firma – aclaración y fecha**

**ANEXO III ORDENANZA C.S. N°**

**14**